



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00140985- -UNC-ME#SPF

---

V I S T O

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma: RISRETTO SAS – CUIT: 30-71860633-7, mediante IF-2024-00960006-UNC-ME#SPF, en contra de la RESOL-2024-237-E-UNC-SPF#REC, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la UNC se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento, en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato o emisión de órdenes de compras, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que la RESOL-2024-237-E-UNC-SPF#REC, dejó sin efecto la contratación directa, haciendo uso de la facultad que el propio Pliego le otorgó en el ya citado artículo 13. En consecuencia, la contratación directa fue dejada sin efecto respetando la normativa que aplica al caso.

Que en el recurso interpuesto la impugnante manifiesta que es errónea la interpretación jurídica llevada a cabo por la Secretaría de Planeamiento Físico relacionada a que la firma RISRETTO S.A.S. podría ser una continuación de la firma DELISHOP S.A.S.; pero no agregó argumento o documentación alguna que pudiere modificar la resolución dictada en los presentes obrados y tampoco adicionó evidencia que pudiera atacar la notoria similitud entre las firmas RISRETTO S.A.S. y DELISHOP S.A.S.;

Que en EX -2021-00795029-ME#SPF, se ha solicitado a la firma DELISHOP S.A.S., la devolución del local que oportunamente se le otorgó en concesión para explotarlo como bar en la Casa de la Federación Universitaria pero habiendo vencido el plazo de duración estipulado en el contrato, la concesionaria aún no restituyó la tenencia del local, incumpliendo las obligaciones asumidas, cuya socia y representante legal es la aquí impugnante;

Que en otro expediente tramitado en esta UNC, que se identifica como EX -2024-1065638- UNC-ME#FL, actualmente se están haciendo las gestiones necesarias para el desalojo de la firma DELISHOP S.A.S., lo que adiciona un nuevo y grave antecedente negativo para la firma, cuya socia y representante es la impugnante.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos emitió el dictamen DDAJ-2025-75987-E-UNC-DGAJ#SG, aconsejando rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma RISRETTO S.A.S., el cual es parte integrante de esta Resolución y deberá consultarse a la hora de interpretar la misma, así como todos los demás antecedentes que le sirvieron de base;

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar, por los motivos expuestos, el recurso de reconsideración interpuesto por la firma: RISRETTO SAS – CUIT: 30-71860633-7 en contra de la en contra de la RESOL-2024-237-E-UNC-SPF#REC.

ARTÍCULO 2º: Conceder a la impugnante el recurso jerárquico en subsidio ante el Rectorado en los términos del Art. 88 del Dec. 1749/72, otorgando un plazo de diez (10) días para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la firma involucrada, y elévese al Rectorado a los fines del Art. 88 Dec. 1749/72.